DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA

MOCTEZUMA, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el C. MA. ESTELA NIEVES GARCIA en su carácter de Presidente Estatal del Partido Político Movimiento Laborista ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 15 🌫 octubre de 2023.

- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la

documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE .
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	LEE
16 al 20 de marzo de 2024	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva verificara el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	261
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	TERNELEMERE O BERMINDPERIO PROFIES IN BERG
09 y 10 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales verificarán si las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos presentados reúnen los requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas	282

	a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	det bebleget
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	LEE 283
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	LEE 283
20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN

- DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI. El 15 de marzo de 2024, fue presentada ante el Comité Municipal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. CARLOS GUIEREZ GONZALEZ en su carácter de REPRESENTANTE del Partido

Político MOVIMIENTO LABORISTA documentos que fueron presentados del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024

- XVII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de MOCTEZUMA San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político MOVIMIENTO LABORISTA para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por XVIII. el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE **DIPUTACIONES** DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político MOVIMIENTO LABORISTA se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de MOCTEZUMA S.L.P., para el período 2024-2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de MOCTEZUMA S.L.P., misma que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Presidencia	HOMERO CERDA LUIS	Sillasionis de Manhiga
Regiduría de Mayoría Relativa	CLAUDIA VRICEIDA MARTINEZ RODRIGUZ	LAIDY GUADALUPE ZAVALA MUÑOZ
Sindicatura 01	ADAN DE JESUS ARAUJO RODRIGUEZ	LUIS FERNANDO LING GARCIA
Sindicatura 02	ne palación de la libertad	Il Ser ciodadana o oludad pleno goce de sus deres n
Regiduría Representación Proporcional 01	GISELA YURIBEL IPÍÑA ALVAREZ	HERMELINDA JOSEFINA MARTINEZ LEYVA

Regiduría		JOSE LEOS CASTAÑON
Representación	DAVID MORENO	E BEI PROYESS EISTEN 24
Proporcional 02	MENDOZA	ción III de la Lay Electoral
Regiduría	JUANA SARAHI	DARYELA YOMELIN
Representación	ESTRADA ARREDONDO	FRIAS GONZALEZ
Proporcional 03		us y eagrage aus ab a
Regiduría	FRANCISCO PUENTE	ERASMO LOPEZ REYES
Representación	ESCOBEDO	TONG LONG AND
Proporcional 04	3 at sesión del Conselo Gene	al fue aprobado el accent
Regiduría	BEATRIZ ESPINOZA	DIAMANTINA CAMACHO
Representación	DUQUE	VELEZ
Proporcional 05	A STANDARD OF THE STANDARD STANDARD	LENGTHER WESTSAMON

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMEN QUE S	ON CON	
Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial fotografía vi	votar	con

II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;

Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia

III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado

IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado

V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual. 0 C) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGI	DURÍA	SINDICATUR A 01		
DOCUMENTACION PRESIDENCIA		PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	
Solicitud de registro ante el SER	21.05.	V	/		ido en latal o r	
I. Copia certificada del acta de nacimiento	✓	1	1	1	1	
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	✓	1	1	1	1	
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)		1	1	1	1	
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que	✓	1	✓			

defecto, por							
fedatario público.							
V. En su caso,							
comprobante de							
presentación de la							
última declaración							
fiscal realizada, o							
constancia emitida			1				
por la autoridad							V
competente,		✓	1	1	1	1	
mediante la que se							
acredite estar al							
corriente en el pago			Na.	féa :	Na	- No	
de sus			apli	a apie	a ens	anie	
contribuciones							
fiscales.			100	124 28 - 1			
VI. Si no aplica la				-			
fracción anterior,							
manifestación bajo							
protesta de decir							
erdad de no estar		1	1	1	1.	,	
bligado a rendir				1	_	~	1 10
eclaraciones o			do R	ejiresen	theien	Planar	
ien, no ser							
ontribuyente.						IB I	
II. Tratándose de	200	Name of the last					
ersonas que							100
ayan ocupado un							
argo público con				1			90
	/		1	1	1	1	M
improbante de la			3			V	
esentación de la							
claración			1				30
trimonial						The state of the s	
				*			

presentada ante la autoridad competente.	10		Mais ar Gu	no las		
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	-	document ada regi entrición		1	1	~
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en		7			7	
cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	✓	/	✓	/	1
el registro de candidaturas 2024.						
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;		1	1	1	1	1
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;		✓	1	1	1	✓

Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	1	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	1	✓	1	1	1
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	CACICADE RE	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XI. Cédula profesional de la Licenciatura de Derecho	No aplica	No apli	ca	1	1

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

		01		02	03		04		05	
Documentación	P R O P	SUP.	P R O P	S U P	P R O P .	SUP.	PR OP,	S U P	PR O P.	SU P.
Solicitud de registro ante el SER	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.		98	✓	1	1	1	1	,	/	1	1	,
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.		//		1	✓	1	1	•	,	/	/	\
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	7 0 0	1			/	1	✓	1		/ ~	,	✓
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	/	1	80	,	/ .	1	/	1	1	1		,
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1	/	1	~	1	/ ~	,	/	1	1	1	,
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	1	√	1	1		1	,	/	1	1	1	,
CIV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	1	√	1	1	1	1	,	/	1	✓	1	

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al Partido MOVIMIENTO LABORISTA por cumpliendo con la misma. el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas de la diversidad sexual.

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 2

SUMATORIA

Partido	MOVIMIENTO	Fórmulas	Fórmulas	2	2
político	LABORISTA	registradas	registradas	ê imo(al este (
		por MR	por RP		

REGIDURÍA DE	HERMELINDA JOSEFINA MARTINEZ LEYVA
REPRESENTACIÓN	ABDICISTA por to que se da resolverse y se
PROPORCIONAL 01	
Suplente	100分別的記憶器開発。100
REGIDURÍA DE	DAVID MORENO MENDOZA
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 02	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE	JOSE LEOS CASTAÑON
REPRESENTACIÓN	OTHERNATION AND A SERVICE OF THE SER
PROPORCIONAL 02	e que conuenda en el proceso da elección correspond
Suplente	PERSONAS CONTINUENTACIONES TESTINAS CONTINUENTACIONAS CONTINUENTACIONA CONTINUENTACIONA CONTINUENTACIONA CONTINUENTACIONA CONTINUENTACIONA CONTINUENTACIONA CONTINUENTACIONA CONTINUENTACIONA CONTINUENTA CONTINUE
REGIDURÍA DE	JUANA SARAHI ESTRADA ARREDONDO
REPRESENTACIÓN	BISS EMSANSHOFFSIA'LE postulación de pandidate
PROPORCIONAL 03	el Corsejo, en las listes de cancidaturas a regiduras
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE	DARYELA YOMELIN FRIAS GONZALEZ
REPRESENTACIÓN	MOH Sicha cobligation LASIDIMIAM AIDMISCISSING I
PROPORCIONAL 03	SPIV Ardivado Propagado y os benetacero las a
Suplente	nos e aupar no postello diserte mons avaitages se
REGIDURÍA DE	FRANCISCO PÚENTE ESCOBEDO
REPRESENTACIÓN	RELATIVA SUPLENTE
PROPORCIONAL 04	THE ASILT ASIGNE
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE	ERASMO LOPEZ REYES
REPRESENTACIÓN	Sagle Milleren los sinitalitas (TVV 1 MING) à Tropisille
PROPORCIONAL 04	sberen de San Luis Potosi; 281 del Reglamento
Suplente	A Electronal, est como los requisitos entriblacidos por
REGIDURÍA DE	BEATRIZ ESPINOZA DUQUE
REPRESENTACIÓN	enam entenientos para el Registro de Calibbatos.
PROPORCIONAL 05	et Proceso Eleptoral Local 2022/16/06/29/16/26/2
Propietaria(o)	into nationally documentation yell 12:03 11:13 65
REGIDURÍA DE	DIAMANTINA CAMACHO VELEZ
REPRESENTACIÓN	ronat, lo considera dispedimento legel para el registro
PROPORCIONAL 05	

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

QUINTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por mayoría de votos por el Pleno de la Comisión Municipal Electoral de Moctezuma con cabecera en el municipio de Moctezuma S.L.P., el 19 le abril de 2024.

ATENTAMENTE

TOMAS MENDOZA PEREZ

PRESIDENCIA

XOCHITL ELIZABETH CASTILLO SAUCEDO

SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MOCTEZUMA S.L.P.

Página 19 de 19



Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana